



**I.S.C. Celso Martín Prado Pérez**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Presente**

**Asunto: de la No Publicación de las Declaraciones Patrimoniales y de Intereses.**

Con respecto a la publicación de la versión pública de las declaraciones Patrimoniales Fiscales y de Intereses por la Fracción XII del Artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia, hago de su conocimiento que los Lineamientos Técnicos Generales por las Obligaciones de Transparencia, para esta fracción estable que:

*“La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito; de conformidad con lo previsto en el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.”*

Y por el Tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos:

*“La publicación de la información relativa a la situación patrimonial, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate.”*

Se informa que los servidores públicos no otorgaron dicha autorización y así mismo en el llenado de dichas Declaraciones, en opción de volverlas o no públicas, los funcionarios dieron su **negativa a publicar**.

ATENTAMENTE

TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO

